

**REGLAMENTO (CEE) Nº 52/90 DE LA COMISIÓN**  
**de 10 de enero de 1990**

**por el que se fijan el factor de corrección contemplado en el artículo 6 del Reglamento (CEE) nº 1677/85 del Consejo, relativo a los montantes compensatorios monetarios en el sector agrícola**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 1677/85 del Consejo, de 11 de junio de 1985, relativo a los montantes compensatorios monetarios en el sector agrícola <sup>(1)</sup>, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 1889/87 <sup>(2)</sup>, y, en particular, el apartado 1 de su artículo 6,

Considerando que, debido a la realineación monetaria del 5 de enero de 1990, es necesario modificar el factor de corrección al que hace referencia el apartado 1 del artículo 6 del Reglamento (CEE) nº 1677/85;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen de los Comités de gestión interesados,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

El factor de corrección al que hace referencia el apartado 1 del artículo 6 del Reglamento (CEE) nº 1677/85 queda fijado en 1,145109.

*Artículo 2*

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 10 de enero de 1990.

*Por la Comisión*

Ray MAC SHARRY

*Miembro de la Comisión*

---

<sup>(1)</sup> DO nº L 164 de 24. 6. 1985, p. 6.

<sup>(2)</sup> DO nº L 182 de 3. 7. 1987, p. 1.